**ESTUDIO PREVIO**

**CONVENIOS DE ASOCIACION**

|  |  |
| --- | --- |
| **DATOS GENERALES:** | |
| **Fecha emisión estudio** | (día/mes/año) |
| **Dependencia que elabora el estudio** |  |
| **Nombre del director que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración:** |  |
| **Ítem(s) del plan de contratación:** | (Orientación: La contratación que se pretende realizar debe estar incluida en el plan anual de adquisiciones y en este espacio se debe indicar el ítem donde se encuentra registrado.)  Información verificada por: \_\_\_\_\_\_\_\_ |
| **Objeto del convenio:** | (Orientación: Redacte de manera concreta, clara y concisa el objeto del convenio, el cual debe coincidir con el establecido en el plan anual de adquisiciones, en caso contrario debe actualizarse el mismo. Evite colocar en el objeto el desarrollo de las obligaciones que deberán ser ejecutadas) |
| **Tipo de convenio:** | Convenio de Asociación:   * 1. Convenio para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares: Art. 96 ley 489 de 1998\_\_\_   2. Convenio con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política: Decreto 092 de 2017\_\_\_ |
| **Proyecto de inversión y/o rubro de funcionamiento:** |  |
| **Valor del convenio (Presupuesto Oficial) y composición de los aportes:** | (Orientación: Indique el presupuesto oficial en letras y números ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_), (señale si incluye o no IVA)).  Esta suma de dinero será aportada así:  Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la suma de: (Indique el valor en letras y números ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_) y si son en dinero o en especie.  Por parte del (los) asociado(s) la suma de: (Indique el valor en letras y números ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_) y si son en dinero o en especie. |

|  |
| --- |
| **ELEMENTOS DEL ESTUDIO** |
| **1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el convenio a suscribir** |
| **1.1. Antecedentes**  El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.  Por su parte, el Decreto Distrital 437 de 2016 “Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”,en su artículo (XX) (Insertar el artículo que corresponda a la Dirección o Subdirección que solicita la contratación) le asigna entre otras, las siguientes funciones (Insertar la función o funciones de la Dirección o Subdirección que pretende ser satisfecha mediante la presente contratación):  De otro lado, el Plan Distrital de Desarrollo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,adoptado mediante Acuerdo Distrital No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Insertar el que corresponda), mediante el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C., contiene los objetivos, las metas, estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones de Gobierno Distrital.  Acorde con lo anterior, la Secretaría cuenta con un proyecto de (Funcionamiento o Inversión) registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado (Nombre del proyecto) asociado a la meta No. (XX), cuyo objetivo corresponde a (XXXXX).    ORIENTACION  Para el efecto indicado en el último párrafo, se debe establecer siempre, para las contrataciones financiadas con presupuesto de inversión, la relación de la contratación a realizar con los siguientes instrumentos de planeación:  a. Eje y Programa del Plan Distrital de Desarrollo  b. Proyecto de inversión de la SDDE registrado en el Banco Distrital de programas y proyectos.  Igualmente definir de manera concreta y específica la congruencia de la contratación con el logro de:  a. Meta(s) productos (metas del plan de desarrollo vigente)  b. Meta(s) proyecto (correspondiente a cada proyecto de inversión)  Así mismo, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer o identificar la necesidad que se pretende satisfacer, es decir, el objetivo a cumplir con el desarrollo del proceso de selección y la posterior suscripción del contrato. Así las cosas, la necesidad deberá estar precedida de un análisis juicioso soportado en información real, verídica, medible y cuantificable que incluya si es posible datos estadísticos o cifras. Debe realizar una justificación precisa, detallada y consistente de la contribución de la contratación a realizar con el logro de las metas producto (metas plan de desarrollo) y metas proyecto definidas.)  **1.2. Identificación de la necesidad**  La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha identificado ...  (Orientación: En este ítem se debe describir la necesidad identificada, esto es, la situación a la cual se le quiere dar solución.)  **1.3. Alternativa de solución para satisfacer la necesidad**  La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la (Indicar el nombre de la dirección y/o subdirección que presenta el estudio previo), en desarrollo de sus actividades para el logro de (Describir la meta), ha estructurado el proyecto consistente en (Describir brevemente el proyecto), que para su ejecución e implementación requiere realizar alianzas con diferentes entidades del sector que cuenten con el conocimiento específico y experiencia para llevar a cabo este tipo de proyectos.    ORIENTACION  En este ítem, debe describirse la alternativa que debe ser ejecutada para promover el cambio de la situación actual a la situación deseada. Adicionalmente se debe justificar por qué es necesaria la intervención y destinación de recursos del estado para el desarrollo de la actividad a desarrollar. |

|  |
| --- |
| **2. Descripción del objeto con sus especificaciones esenciales.** |
| **2.1. Objeto del convenio:**    ORIENTACION  El objeto del convenio debe ser real, licito y determinado. Redáctelo de manera concreta, clara y concisa; debe coincidir con el establecido en el plan anual de adquisiciones, en caso contrario debe actualizarse el mismo. (Evite colocar en el objeto el desarrollo de las obligaciones que deberán ser ejecutadas)  **2.2. Especificaciones esenciales del objeto**    ORIENTACION  Realizar la descripción del objeto indicando sus características, sus componentes, o si se realizará por fases o etapas, explicando en qué consistirá cada una de ellas, así como las actividades que se deben ejecutar en desarrollo del convenio y los productos que se pretenden obtener. Cada etapa debe registrar un producto.  **2.3. Población beneficiaria**    ORIENTACION  (Orientación: Indicar el sector de la población que será beneficiada con el convenio a suscribir).  Tenga en cuenta en todo caso que, el convenio no debe comportar una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Secretaría, ni debe comportar por parte de la Entidad, la emisión de instrucciones precisas dadas al asociado para cumplir con el objeto del contrato. |

|  |
| --- |
| **3. Obligaciones Específicas:** |
| **3.1 Obligaciones específicas del Asociado:**    ORIENTACION  Las obligaciones específicas se establecen con el fin de dar cumplimiento al objeto de Convenio. En este sentido, deben ser claras, expresas, medibles, cuantificables y exigibles. Se trata de establecer las actividades que se desarrollarán en el marco de la ejecución, las cuales deben expresarse en verbos infinitivos, toda vez que son obligaciones de hacer, por ejemplo: *implantar, aplicar, atender, reducir, aumentar, implementar, ejecutar, realizar y elaborar, entre otras*, entre otras, siempre que defina objetivamente la actividad a ejecutarse.  1. (……)  2. (……)  3. (……)  3.1.1 **Obligaciones generales del Asociado**:   1. Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el presente convenio. 2. Aperturar una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio. 3. Trasladar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. 4. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato a que hubiere lugar. 5. No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales. 6. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen. 7. Presentar al supervisor del convenio el informe mensual de ejecución financiera, en el formato que la Subdirección Administrativa y Financiera tenga establecido para ese fin. Es menester del supervisor del convenio, avalar con su firma este informe y hacerlo llegar dentro de los términos establecidos en el Plan Operativo Contable a la Subdirección Administrativa y Financiera. 8. Las demás necesarias para el cabal desarrollo de lo pactado.   **3.2. Obligaciones específicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:**   1. Desembolsar los recursos conforme lo establecido, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos. 2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio. 3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del asociado definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios previos y en la propuesta presentada. 4. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto. 5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo. 6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato     ORIENTACION  Tenga en cuenta en todo caso que, el convenio no debe comportar una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Secretaría, ni debe comportar por parte de la Entidad, la emisión de instrucciones precisas dadas al asociado para cumplir con el objeto del contrato. |

|  |
| --- |
| **4. Valor estimado del convenio y justificación del mismo.** |
| **4.1. Valor total del convenio:**  El valor total estimado del convenio a suscribirse será la suma de Valor en letras ($valor en números) MONEDA CORRIENTE.  **4.2. Deber de análisis del sector**  La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el siguiente análisis:    ORIENTACION  Este análisis desde diferentes perspectivas (legal, comercial, financiera, organizacional, entre otros) permite establecer el presupuesto oficial del convenio. Comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los componentes del convenio que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como:  a. Solicitud de cotizaciones.  b. Consulta de bases de datos especializadas.  c. Análisis o revisión de convenios similares  d. Precios históricos.  Así mismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial del convenio, tales como actividades asumidas en conjunto o individualmente por las partes, cargas o gastos operativos del convenio, entre otros emolumentos necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de los fines perseguidos con el convenio.)  **4.3. Presupuesto del convenio:**  Con base en el estudio de mercado realizado se estimó el siguiente presupuesto para la ejecución del convenio de asociación a suscribir:    ORIENTACION  Indicar en forma desglosada y detallada los rubros que conforman el presupuesto estimado para la ejecución del convenio. Para estos efectos, tenga en cuenta el diligenciamiento del Formato Estructuración de costos - asociado a (estudio previo), el cual debe ser parte integral del presente estudio.  **4.4. Aportes de las partes:**  **Aportes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:** La suma de (valor en letras) DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ Valor en números), en dinero.  **Aportes del Asociado:** La suma (valor en letras) DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ Valor en números), en (indicar si serán aportados en dinero o en especie).    ORIENTACION  Si los aportes del asociado son en especie, deberán ser indicados bajo condiciones de tiempo, modo y lugar. Lo anterior con el objeto de facilitar al supervisor su verificación.  **4.5. Forma de desembolso de los recursos:**    ORIENTACION  Indicar la forma de desembolso de los recursos aportados al convenio.  **Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:**  La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, desembolsará el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:  (Indicar el número de desembolsos, el valor en números y letras y el porcentaje al que corresponde del valor de sus aportes)    ORIENTACION  A título de ejemplo:   * Un primer desembolso por valor de (valor en letras) DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($valor en números) correspondiente al(indicar el porcentaje **%)** de los aportes realizados por la SDDE**,** una vez firmada el acta de inicio y la presentación del plan de trabajo y cronograma de ejecución previamente aprobados por el supervisor del convenio por parte de la Secretaría.      * Un segundo desembolso por valor de (valor en letras) DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($valor en números) correspondiente al(indicar el porcentaje **%)** de los aportes realizados por la SDDE, contra (Indicar el requisito exigido para hacer el desembolso, por ejemplo: la entrega de productos), y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio por parte de la Secretaría. * Un tercer y último desembolso por valor de (valor en letras) DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($valor en números) correspondiente al(indicar el porcentaje **%)**) de los aportes realizados por la SDDE, contra la entrega del informe final ejecución técnico-financiero que dé cuenta de todos los resultados y productos pactados en el convenio aprobados por el supervisor del convenio por parte de la Secretaría, el acta de liquidación firmada por las partes, la cuenta de cobro o factura según el caso y certificación de parafiscales.   Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.  Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin.  Para los desembolsos, el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.  Para el primer desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes.    ORIENTACION  Durante el trámite de suscripción de convenios y como obligación a cargo del asociado se deberá establecer el adjuntar certificación que dé cuenta de la apertura de cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio. El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación y validación por parte del supervisor del convenio.  Los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996 , reglamentado actualmente por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; ha aclarado la Secretaría de Hacienda en concepto que el término del que habla la norma (tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación), deberá ser contado desde el respectivo abono en cuenta del asociado y el soporte de su verificación será a través del extracto bancario de la correspondiente cuenta de ahorros (tomado del memorando 2018IE5763 del 23 de julio de 2018, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Oficina Asesora Jurídica). |

|  |
| --- |
| **5. Plazo de ejecución del convenio** |
| El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de (Indicar tiempo en letras y número), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.    ORIENTACION  El plazo de ejecución del convenio, es un hecho futuro y cierto, en el cual se deberá dar cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por consiguiente, deberá ser fijado atendiendo la naturaleza del convenio, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas y los productos a entregar. Debe tenerse presente, que el plazo deberá ser razonable y proporcional y en principio se recomienda que no exceda de la vigencia fiscal respectiva. |

|  |
| --- |
| **6. Lugar de ejecución del convenio** |
| El convenio a suscribir se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. |

|  |
| --- |
| **7. Supervisión** |
| En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.  Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 “*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*”, se establece lo siguiente:   1. Perfil del supervisor:   Nombre: (Diligencie el nombre del supervisor a designar)  Denominación del Empleo: (Diligencie la denominación del empleo del supervisor a designar).  Cuantía del Contrato: (Introduzca el valor aproximado del contrato y/o convenio a suscribir)   1. Análisis de cargas de trabajo:   En este espacio se deberá dejar constancia de la medición de actividades o tareas asociadas que tiene a su cargo el funcionario frente a la función asignada, en relación con el tiempo y frecuencia de tiempo utilizado para el desarrollo de las mismas.   1. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:   Relacione la experiencia que acredita el funcionario en relación con el objeto y/o alcance del contrato a supervisar. Se sugiere incluir la descripción de los empleos o cargos desempeñados y las funciones u obligaciones allí establecidas y que guarden relación con el objeto y/o alcance del contrato.   1. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.   A título de sugerencia, diligencie la formación académica, producción intelectual y demás aspectos que considere pertinente y que guarden relación con el objeto del contrato y/o convenio.  En todo caso, la designación del supervisor le corresponde al ordenador del gasto.    ORIENTACION  Se sugiere una lectura completa de las disposiciones contenidas en la Resolución No. 381 de 2019.  Previo análisis debidamente fundamentado, el cual debe quedar consignado en el respectivo estudio previo, el jefe del área responsable de la contratación podrá apartarse de los lineamientos ya dispuestos, específicamente en razón de la cuantía y proponer al funcionario que a su consideración sea el más idóneo para ejercer la actividad de la supervisión, siempre y cuando se cumpla con los siguientes criterios:  Experiencia en la materia a supervisar y/o  Estudios en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.  Sin embargo, para la designación deberá dejarse constancia en el estudio previo |

|  |
| --- |
| **8. Comité Técnico:** |
| Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:  **Conformación:** Estará conformado por xx (xx) miembro de cada una de las partes y los invitados si a ello hubiere lugar. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, será el ordenador del gasto quien designe al funcionario que hará parte del comité  La Secretaría Técnica estará a cargo de xxxxxxxxxxxxx.  **Reuniones:** El comité técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.  **Funciones:** Este comité tendrá las siguientes funciones:    ORIENTACION  Indicar las funciones del comité técnico, las cuales sólo podrán versar sobre la formulación de recomendaciones de carácter técnico para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. El comité técnico no tiene facultad decisoria, como tampoco ejerce las funciones del supervisor señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad.  1. (……)  2. (……)  3. (……) |

|  |
| --- |
| **9. Fundamentos jurídicos que soportan la suscripción de un Convenio de Asociación.** |
| **9.1. Fundamentos jurídicos:**  En el régimen contractual contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se consagra que los particulares además de contribuir con el cumplimiento de los fines estatales, buscan una contraprestación económica, que generalmente tiene contenido patrimonial o monetario.  Por el contrario, existen otros tipo de actividad de la administración en los cuales no existe la finalidad de obtener ningún lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.  Este tipo de actividad de la administración ha sido llamado por la doctrina convenios de la administración, que responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio.  Los convenios de la administración contribuyen un objeto o una técnica especial para la gestión pública, esto es, para lograr la realización de los fines atribuidos por el ordenamiento a las entidades estatales.  Es así como el ordenamiento jurídico permite que la administración pública, celebre diferentes tipos de convenios, entre los cuales se encuentran:   * **Convenio para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares: Art. 96 ley 489 de 1998.** * **Convenio con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política: Decreto 092 de 2017.**   La modalidad de contratación que la Secretaría pretende utilizar para el desarrollo conjunto de actividades en relación con las funciones y cometidos que le asigna a la Ley a las Entidades públicas, en el marco de la ejecución de las funciones administrativas asignadas mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y el Decreto Distrital 437 de 2016, cuyos fines coinciden con el interés general (Artículo 209 de la Constitución Política), es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.  Para los efectos del convenio de asociación que se pretende celebrar, aplican las normas que se determinan a continuación:  **9.1.1. Constitución Política de 1991**  ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.  El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.  **9.1.2. Ley 489 de 1998**  **Artículo 6º.** Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.  En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. PARÁGRAFO.- A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o del artículo 209 de la C.P., se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.  **Artículo 96.** Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.  Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…).  **9.1.3. Decreto 092 de 2017**  **Artículo** **2. *Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo [355](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125#355) de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.   1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;   **NOTA:** Literal "a" suspendido de manera provisional por el fallo [00113](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=67988#2) de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.  b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y  c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley [80](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304) de 1993, sus modificaciones y reglamentos.  **NOTA:** Literal "c" suspendido de manera provisional por el fallo [00113](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=67988#2) de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019**.**  La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.  NOTA: Inciso quinto suspendido de manera provisional por el fallo [00113](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=67988#2) de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.  **Nota: Una vez sean definidos los apartes suspendidos por el H. Consejo de Estado, la decisión, cualquiera que ésta sea, se entenderá incorporada al presente estudio previo.**  Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.  La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.  **9.2. Justificación:**    ORIENTACION  En este ítem se debe indicar las razones por las cuales la Dirección o Subdirección que solicita la suscripción de un convenio de asociación, acude a un régimen especial, no sujeto al Estatuto General de la Contratación para lograr satisfacer la necesidad requerida.    ORIENTACION  En caso que la dirección o subdirección que solicita la suscripción de un convenio de asociación, identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro, deberá obligatoriamente, adelantar un proceso competitivo acorde con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.  Para el efecto, en punto deberá precisarse lo siguiente:   1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: 2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y 3. Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. |

|  |
| --- |
| **10. Condiciones requeridas del asociado:** |
| El Asociado debe reunir las siguientes condiciones:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **CONDICIONES** | **DESCRIPCION** | **CUMPLIMIENTO** | | Idoneidad relacionada con el objeto del convenio asociativo. | Especificar la idoneidad necesaria para desarrollar el objeto. | El(la) (nombre del asociado) tiene por objeto “…..” (Revisar que el objeto social esté relacionado con el objeto del convenio.) | | Experiencia relacionada con el objeto del convenio asociativo. (Tiempo, y especificidad de la experiencia). | Experiencia mínima de (Señalar número de años de experiencia o número de proyectos desarrollados) en (Describir la actividad en la que debe tener experiencia) certificada. (Anexar soportes). | (Indicar la experiencia del asociado relacionada con la experiencia requerida por la Secretaría.) | | Constitución y naturaleza jurídica: | * Ser entidad sin ánimo de lucro. * Estar constituida con seis (6) meses de antelación a la celebración del convenio. * Que el término de duración de la entidad no sea inferior al término del convenio y un año más. * Tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica. * Que la propuesta técnica que apunte al desarrollo del objeto del proyecto y que esté de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en estos estudios previos. * El aporte de la entidad sin ánimo de lucro debe apuntar al fortalecimiento de las actividades enfocadas al desarrollo del objeto del proyecto. | El(la) (nombre del asociado) se constituyó en el año ……. y tiene un término de duración hasta el …..  La propuesta técnica presentada por (nombre del asociado) ………  El aporte realizado por el asociado apunta a …… | | Estado financiero | Si la entidad está obligada legalmente a presentar declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta, solicitar copia de los correspondientes a los tres (3) últimos años gravables. | Presenta las declaraciones de renta correspondientes a los tres últimos años. | | Registro en el SECOP | La entidad sin ánimo de lucro debe estar en el registro de entidades privadas sin ánimo lucro del Secop. (Art 9 Decreto 092 de 2017) | Constancia de Registro |     ORIENTACION  La Dirección o Subdirección que solicita la contratación deberá tener cuenta lo previsto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: Artículo 3. *Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*.  En consecuencia, la dirección o subdirección que solicita la contratación, deberá presentar un documento anexo que verifique, valide y acredite la idoneidad y experiencia del asociado para desarrollar el objeto del convenio. |

|  |
| --- |
| **11. Justificación de los factores de selección del Asociado:** |
| Para llevar a cabo el objeto del convenio asociativo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha considerado viable aunar esfuerzos con………    ORIENTACION  En este campo se debe indicar el nombre del asociado con quien se pretende suscribir el convenio y establecer la experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera del asociado, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes parámetros:   1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. 2. Certificaciones de Experiencia: 3. Soportes financieros: 4. Capacidad Jurídica y Administrativa:    1. Objeto:    2. Tipo Entidad:    3. Vigencia:    4. Estructura organizacional:    5. Órganos de Administración:    6. Representación Legal:    7. Facultades del Representante Legal   Teniendo en cuenta las razones expuestas, la (Indicar nombre de la Dirección que elabora el estudio previo) considera pertinente la propuesta presentada por (nombre del asociado con el que se va a suscribir el convenio) y por esta razón recomienda al Ordenador del Gasto suscribir el Convenio de asociación. |

|  |
| --- |
| **12. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.** |
| La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos formato xxxx)    ORIENTACION  En esta etapa, se deben tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. (CONPES 3714 DE 2011)  El área y/o dependencia que requiere satisfacer la necesidad, deberá utilizar la metodología fijada por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (Versión M-ICR-01), el cual está disponible en la página web [www.colombiacompra.gov.co/manuales](http://www.colombiacompra.gov.co/manuales). De igual forma, deberá tener presente las recomendaciones efectuadas por la Veeduría Distrital a través de la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales, disponible en el siguiente link: <http://veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones> |

|  |
| --- |
| **13. Constitución de garantías** |
| Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaria de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.  La garantía deberá tener los siguientes amparos:    ORIENTACION  El área técnica debe establecer los amparos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual a celebrar. Es importante que el área técnica se apoye con el Intermediario de Seguros contratado por la Secretaría, contando siempre con el soporte escrito. Para la determinación de los amparos se debe tener en cuenta la sección 3 – Garantías del Decreto 1082 de 2015.   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **TIPO DE AMPARO / GARANTÍA** | **APLICA (SI/NO)** | **% DE AMPARO** | | **DURACIÓN** | | Garantía de Cumplimiento |  | % | Del valor total del convenio |  | | Garantía de Calidad de bienes y/o servicios |  | % | Del valor total del convenio |  | | Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones |  | % | Del valor total del convenio | Plazo de ejecución del convenio y tres años más. | | Garantía de buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados |  | 100% | Del monto total de los aportes entregados por la SDDE | Desde la suscripción del convenio hasta su liquidación | | Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. |  | % | Del monto que el asociado reciba a título de anticipo |  | | Garantía pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato |  | % | Del monto que el asociado reciba a título de pago anticipado |  | | Garantía de estabilidad y calidad de la obra: |  | % | Del valor total del convenio |  | | Garantía de responsabilidad extracontractual (protección de bienes): |  |  | SMMLV |  | | Otra(s): indique cual |  |  | Indique como se va a calcular |  |     ORIENTACION  Todos los amparos deberán contarse a partir de la fecha de suscripción del respectivo convenio. |

|  |
| --- |
| **14. Aplicabilidad del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá** |
| ORIENTACION  De conformidad con lo señalado por el Decreto 380 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, una disposición que advierta al futuro contratista u asociado, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.)  Cuando el área técnica determine la viabilidad de incluir esta población para la ejecución del contrato, deberá manifestar lo siguiente:  De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio, la Secretaría de Desarrollo Económico ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de vincular a la población beneficiaria de la que trata el numeral 2.2. y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato. Para obtener la información acerca de los beneficiarios el Decreto 380 de 2015, por parte de las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben consultar la página web de la Secretaría: http://www.bogotatrabaja.gov.co/ Decreto 380 de 2015.  Cuando el área técnica determine la NO viabilidad de incluir población beneficiaria para la ejecución del contrato, deberá justificar manifestar lo siguiente:  De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio esta Entidad no ha encontrado como técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad, conforme lo establece el numeral 2.2. y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, así: (Indicar las razones por las cuales no se exige la aplicación del decreto en mención.) |

|  |
| --- |
| **15. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial** |
| En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el siguiente proceso de contratación estará cobijado por los siguientes acuerdos:  El área técnica debe verificar e indicar si el proceso de contratación está cubierto o no por un acuerdo comercial, lo anterior teniendo en cuenta el manual de Colombia Compra Eficiente  <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf>   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Acuerdo comercial** | | **Entidad Estatal incluida** | **Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial** | **Excepción aplicable al proceso de contratación** | **Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial** | | Alianza Pacífico | Chile | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No | | México | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No | | Perú | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No | | Canadá | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No | | Chile | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No | | Corea | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No | | Costa Rica | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No | | Estados AELC | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No | | Estados Unidos | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No | | México | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No | | Triángulo Norte | El Salvador | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No | | Guatemala | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No | | Honduras | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No | | Unión Europea | | Sí/No | Sí/No | Sí/No | Sí/No | | Comunidad Andina | | Sí | Sí | Sí/No | Sí/No |     ORIENTACION  En atención a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la modalidad de contratación directa no le son aplicables las obligaciones de los Acuerdos Comerciales, en consecuencia, no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial. **Esto debe ser verificado para cada proceso de manera independiente*)*** |

|  |  |
| --- | --- |
| Firma y nombre de quienes elaboran el estudio técnico | Cargo y dependencia  (Deberá indicar el nombre, el cargo y la dependencia). |
| Cargo y dependencia  (Deberá indicar el nombre, el cargo y la dependencia). |
| Cargo y dependencia  (Deberá indicar el nombre, el cargo y la dependencia). |